

UGEL-Tocache
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N°00105.....

Tocache; 16 ENE 2025



Vistos: La Resolución Directoral N° 002162-2023, el Trámite N° 016-2024490812; el Informe N° 401-2024-GRSM/DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH.; la Nota de Coordinación N° 0283-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM; la Opinión Legal N° 058-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAQ/AJ; el Memorando N° 01749-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM; la Nota de Coordinación N° 496-2024-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RR.HH y el Memorando N° 1732-2024-GRSM/DRE-UGELT/D.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Directoral N° 002162, de fecha 13 de julio del 2023, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por renuncia voluntaria a doña Gemith VASQUEZ VELA, identificada con DNI N° 00962410, a partir del 28 de febrero del 2023.,

CARGO: Trabajador de servicio
CATEGORIA: SAC
JORNADA LABORAL: 40 Horas
CENTRO DE TRABAJO: I.E. N° 265
CODIGO DE PLAZA: 1154112111C6
Lugar, Dist., Prov., Región: Tocache, San Martín

Que, con Trámite N° 016-2024490812, de fecha 12 de marzo del 2024, doña Gemith VASQUEZ VELA, identificada con DNI N° 00962410, ex servidor administrativo Decreto Legislativo N° 276, señala que como se verifica de la Resolución Administrativa N° 002162 de año 2023, no se ha cumplido con haberse realizado pago alguno, y encontrándose dentro del plazo legal permitido por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, recurre a su digno despacho a fin de que, previo procedimiento administrativo, se emita resolución administrativa ordenando mi REINGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA. Y conforme a lo indicado la Administración DEBERA CUMPLIR CON LO ORDENADO en el artículo 41 del reglamento del D.L 276, lo que a la letra dice: El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos (2) años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el ex servidor. Maxime, si la suscrita no ha recibido compensación por tiempo de servicios ni vacaciones truncas;

Que, mediante el Informe N° 401-2024-GRSM/DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH., de fecha 18 de octubre del 2024, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye:

- Si bien el reglamento del D.L. N° 276 reguló en su momento la figura de reingreso a la carrera administrativa, entendida esta como la posibilidad de volver a adquirir la condición de nombrado luego del cese sin la necesidad de concurso público siempre que se cumplan los requisitos señalados en el referido reglamento, lo cierto es que bajo el marco jurídico vigente, y en virtud al Principio de Jerarquía Normativa, dicho reingreso debe ser entendido como un segundo ingreso a la Administración Pública, por lo que resultarían aplicables las mismas reglas que rigen el ingreso a la carrera administrativa.
- Indicar que la UGEL TOCACHE a la fecha no debe a la señora Gemith VASQUEZ VELA, fue cancelado toda su remuneración compensatoria por tiempo de servicios por la cantidad de QUINCE



MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100 SOLES (S/ 15,843.96) y su remuneración vacacional trunca por la suma de DOSCIENTOS SIETE CON 25/100 SOLES (S/ 207.25).



- EN CONCLUSION. - Las normas técnicas están bien claras y precisas por lo tanto esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos da IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por la señora Gemith VASQUEZ VELA con DNI N° 00962410, quien SOLICITA REINGRESO en calidad de trabajadora administrativa. Por lo tanto, las entidades públicas deberán tener presente que las leyes de presupuesto anual (desde el año 2006 hasta la fecha) impiden el nombramiento de personal, y que en virtud a lo previsto en el artículo 5° de la LMEP, NO RESULTA POSIBLE EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO SIN CONCURSO PÚBLICO.

Por lo que, recomienda, pasar el informe técnico al Área de Asesoría Jurídica para su opinión legal y además, notificar a la señora Gemith VASQUEZ VELA la Opinión Legal.

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 0283-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM, de fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, traslada al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 401-2024-GRSM/DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH, emitido por la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el cual solicita OPINION LEGAL, respecto a la solicitud presentada por la Sra. Gemith VASQUEZ VELA, identificada con DNI N° 00962410, quien SOLICITA INGRESO en calidad de trabajadora administrativa;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 058-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAQ/AJ, de fecha 28 de octubre del 2024, el Asesor Legal, concluye que se debe declarar IMPROCEDENTE la pretensión administrativa de doña Gemith VASQUEZ VELA, de que se emita resolución administrativa donde se ordene su reingreso a la carrera administrativa, como personal de servicio en la I.E.I. N° 265 o en otra similar, por no cumplir con el requisito temporal exigido en el artículo 41 del D.S. N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento del D. Leg. 276 (último párrafo), que ha sido invocado por la propia peticionante, clara y expresamente establece que "El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos (2) años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el ex servidor", en ese sentido si se advierte que el cese de la solicitante se materializo con resolución de fecha 13 de julio del 2023, por consiguiente, si su solicitud se ha presentado con el sustento de dicha norma, se entiende que esta recién puede presentado después del 13 de julio del 2023, sin embargo lo ha hecho el 12 de marzo del 2024, por lo que su presentación, a efectos de que sea esta evaluada conforme a las otras exigencias que regula la propia norma invocada;

Que, mediante el Memorando N° 01749-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefa de la Oficina de Administración, traslada a la Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, la Opinión Legal N° 058-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAQ/AJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando IMPROCEDENTE, la pretensión administrativa de la Sra. Gemith VASQUEZ VELA, de que se emita resolución administrativa donde se ordenen su reingreso a la carrera administrativa como personal de servicio en la I.E.I. N° 265 o en otra similar, por no cumplir con el requisito temporal exigido en el artículo 41 del Reglamento del D. Leg 276 (último párrafo), que ha sido invocado por la propia peticionante;

Que, por medio de la Nota de Coordinación N° 496-2024-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RR.HH, de fecha de 26 de noviembre del 2024, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que en atención al Memorando N° 01749-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM y demás precedentes que refieren al caso de pretensión administrativa solicitado por la Sra. Gemith VASQUEZ VELA quien presento su reingreso a la carrera administrativa como personal de servicio en la IEI. 265, tras validarse su CESE voluntario en el año 2023. Adjunta la Opinión Legal que valida a la evaluación de los hechos la IMPROCEDENCIA a lo solicitado, por no cumplir con el requisito temporal exigido en el art. 41 del Reglamento del D. Leg. 26 (último párrafo), y sugiere se proyecta resolución con la conclusión determinada;

Que, mediante el Memorando N° 1732-2024-GRSM-DRE-UGELT/D, de fecha 26 de noviembre del 2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, **AUTORIZA PROYECTAR RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE** la pretensión de la Sra. Gemith VASQUEZ VELA, por no cumplir con el requisito temporal exigido en el artículo 41 del Reglamento del D. Leg 276 (último párrafo);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 2744.



000105

SE RESUELVE:



de regularización, el pedido de la pretensión administrativa de doña **Gemith VASQUEZ VELA**, identificada con DNI N° 00962410, cesada por renuncia voluntaria con Resolución Directoral N° 002162-2023, de que se emita resolución administrativa donde se ordene su reingreso a la carrera administrativa, como personal de servicio en la I.E.I. N° 265 o en otra similar, por no cumplir con el requisito temporal exigido en el artículo 41 del D.S. N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento del D. Leg. 276 (último párrafo).



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Usuario de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

Dra. **I SELA SIERRALTA PINEDO**
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/NEXUS

